



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que allegaron citatorio, pasa para resolver. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00316-00
UNION MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Los anteriores documentos aportados por la demandante señora LUZ MARY SUAREZ RAMIREZ, a través de su apoderado judicial, referidos a actuaciones tendientes a lograr la notificación del demandado señor WILSON JAIMES, se ordena incorporarlos al proceso sin que pueda tenerse debidamente notificado.

Lo anterior por cuanto del citatorio enviado si bien es cierto cumple el lleno de requisitos del artículo 291 del C.G.P. también lo es que excede a ello, al informar indebidamente al demandado que cuenta con el término de 20 días de traslado, sin que se haya practicado aún la notificación personal. Se itera, lo enviado es apenas el citatorio que la norma citada dispone a efectos que dentro del término legal -en este caso 10 días- puede surtir la notificación personal del demandado.

Por lo anterior se requiere practicar en debida forma la notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELVIRA RODRÍGUEZ GUALTEROS
JUEZ